

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día lunes cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

**1. Lista de asistencia****2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 165 de 31 de octubre de 2024.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca y el Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo, así como la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**2. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 165 de 31 de octubre de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**



## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**1. Recurso de Revisión 292/2015-38; J.A. 60/2004; C.A.D. 372/2024; Registro 19697; Municipio de Tolina; Estado de Jalisco; nulidad de resolución emitidas por autoridades agrarias y otras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó para asumir jurisdicción, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**2. Recurso de Revisión 257/2023-12; J.A. 233/2018; C.A.D. 373/2024; Registro 19698; Municipio de Xalpatlahuac; Estado de Guerrero; controversia agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado; por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.

**3. Recurso de Revisión 191/2024-20; J.A. 996/2016; C.A.D. 374/2024; Registro 19699; Municipio de Linares; Estado de Nuevo León; restitución de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede con garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO****4. Recurso de Revisión 212/2024-21; J.A. 1187/2018; C.A.D. 371/2024; Registro 19696; Estado de Oaxaca; restitución de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado; procede conceder dicha medida cautelar, para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelve en definitiva; lo anterior, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA****LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**  


